

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2020-00159

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con el numeral 2º, art. 82 del C.G.P., indique el domicilio de la demandante y de su representante legal, ya que se informa una dirección física sin señalar la ciudad a la que pertenece.

2.- Conforme lo dispone el numeral 10º, art. 82 del C.G.P. informe la ciudad a la que pertenece la dirección física donde la demandante y apoderado reciben notificación personal.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

4- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73858798cb8a69aa3a35d424d27afa7ada37da19934a44cc37d35142286778f2**
Documento generado en 17/07/2020 03:34:22 PM